

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		
OVIEDO.	8,00 pesetas	trimestre
PROVINCIA.	9,00	—
NUMERO SUELTO.	0,50	—

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:
Residencia Provincial de niños

GOBIERNO CIVIL

Higiene y Sanidad Veterinaria
CIRCULAR

Por el Ministerio de Agricultura, en Decreto del 25 de febrero próximo pasado, (Gaceta del 25), se ordena lo que debe presidir sobre funcionamiento de fábricas de mantecas y margarinas, y de modo especial lo que preceptúan los artículos 7 y 13 del referido Decreto, según telegrama del Ilmo. Sr. Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias, y con el fin de que por la Inspección provincial Veterinaria se pueda cumplimentar debidamente lo que en el predicho Decreto se interesa, es por lo que vengo en ordenar que por las Alcaldías se notifique a todos y cada uno de los dueños, Gerentes o representantes de fábricas de manteca y margarina existentes en los términos municipales, para que en el plazo de diez días, remitan a la Inspección provincial Veterinaria, domicilio del Gobierno civil, lo que se interesa y detalla en el artículo 13 del antes mencionado Decreto.

Del cumplimiento de cuanto ordeno se me dará cuenta por las respectivas Alcaldías, remitiendo relación de fabricantes existentes en los respectivos términos municipales y duplicado de la notificación hecha, con el enterado de cada dueño, Gerentes o representantes de cada fábrica.

Oviedo, 24 de marzo de 1934.
El Gobernador,
Marcelino Rico Rivas

R. al núm. 728

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama de 22 del actual, me dice lo que sigue:

“Prevengo a V. E. para general conocimiento de esa provincia por circular que de la presente mandará publicar con toda urgencia BOLETIN OFICIAL para subsanar en lo sucesivo errores apreciados frecuentemente expedientes alteración términos municipales por segregación o agregación terrenos otros con ellos colindantes vigencia a tales efectos Ley Municipal 2 octubre 1877 y Reglamento de Población y Términos municipales 2 julio 1924 por Decreto de 16 junio 1931 sancionando Ley en 15 septiembre siguiente a cuyos preceptos deberán aquéllos acomodarse

especialmente a lo previsto caso primero artículo 2.º aquella Ley y ser elevados a este Departamento en el solo caso de disconformidad.”

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL, conforme se ordena, para general conocimiento, con el fin de que los expedientes de alteración de términos municipales por segregación o agregación, se acomoden a las mencionadas disposiciones, recordándose asimismo, por la presente, a los Ayuntamientos de esta provincia, el deber ineludible de cumplir, cuando proceda, lo prevenido en la Real orden circular de 9 de junio de 1924.

Oviedo, 22 de marzo de 1934.
El Gobernador,
Marcelino Rico Rivas.

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 6 de febrero de 1934
Presidencia del Sr. D. Ramón González Peña

Abierta la sesión a las once bajo la presidencia del Sr. González Peña, Presidente y con asistencia de los Sres. Alvarez, García Fernández, González Fernández, Osorio y Buylla y Pesquera, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Manfilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de diciembre último, por el contratista D. Antonio de las Cuevas, en los trozos tercero, cuarto y quinto de la carretera provincial de Taramundi a Vegadeo, importante 4.391,74 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 70,21 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al expresado contratista 4.321,53 pesetas que resultan a su favor una vez deducidas las 70,21 pesetas que se abonarán al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo todo al empréstito que para construcción de carreteras se ha concertado con la Caja de Previsión Social.

Se acordó aprobar las relaciones de jornales, que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, invertidos en las obras que

por administración se realizan en el puente del camino vecinal de San Tirso a Villa, que importan 950 31 pesetas, y 980,97, y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expidan los correspondientes libramientos a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación y reparación de caminos vecinales (fondos provinciales), figura en el presupuesto provincial.

De conformidad con el representante del Excmo. Sr. Gobernador civil, se acordó señalar los siguientes precios para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el pasado mes de Enero:

	Pesetas
Ración de pan de 63 decágramos	0,44
Idem de cebada de 4 kilogramos	1,72
Idem de paja de 6 idem.	1,40
Idem de yerba de 12 idem	1,32
Litro de petróleo.	1,10
Kilogramo de carbón vegetal	0,28
Quintal métrico de leña	2,30
Kilogramo de carne	2,50
Litro de vino	0,90
Quintal métrico de maíz	50,00
Quintal métrico de centeno	43,00

Accediendo a lo solicitado por el Director de la Residencia provincial de Niños, se acordó se expida a su favor y a justificar un libramiento por 1.200 pesetas, importe de las ocho dotes, a razón de 150 pesetas cada una, con cargo a la consignación figurada para esta atención en el Capítulo VIII, artículo 5.º del presupuesto especial del Establecimiento.

Igualmente se acordó autorizar al expresado Director de la Residencia provincial de Niños, para adquirir por administración lámparas eléctricas para el Asilo, por coste aproximado de 480 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo I, artículo 3.º del presupuesto especial del Establecimiento, debiendo intervenir la compra el Diputado Visitador del mismo y rendirse en su día la oportuna cuenta justificada.

Dada cuenta de los expedientes inñinidos al efecto, se acordó admitir en la Residencia provincial de Niños, a Julio López García, hijo de Rosaura García, vecina de esta capital, previo reconocimiento de ésta por el Facultativo del Asi-

lo a fin de comprobar que se halla impedida para todo trabajo; y en la Casa de Caridad de San Lázaro a Aurora del Busto García, también vecina de Oviedo, previa aportación al expediente de las certificaciones de estado civil e inscripción en el Registro o partida de bautismo, en su caso, y el reconocimiento facultativo preceptuado a fin de comprobar que no padece enfermedad alguna contagiosa ni de las que requieran asidua asistencia.

Vista el acta de la subasta celebrada el día 24 de enero último, para contratar el suministro a la Residencia provincial de Niños, de 700 kilogramos de suela y 300 de becerro, con destino a la Zapatería de aquél Establecimiento, de la que resulta haberse adjudicado, provisionalmente, como mejor postor, a D. Julio Alonso Sánchez, al precio de 4,50 pesetas el kilogramo de suela y 10 pesetas el de becerro, durante el año de 1934; se acordó aprobar la referida subasta, adjudicar definitivamente el servicio al expresado licitador en la cantidad que se indica y requerirle para que constituya la fianza definitiva de 785 pesetas y concurra a formalizar el correspondiente contrato.

Se acordó aprobar la cuenta que rinde el Arquitecto provincial de 800 pesetas, por gastos habidos en las pruebas de calefacción del nuevo Manicomio, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente; la que el mismo Facultativo remite de 144 pesetas, por gratificaciones concedidas a los elementos que auxilian a los obreros ocupados en las obras de desmonte del nuevo Manicomio, que se abonará con cargo a las 5.000 pesetas figuradas para esta atención en el presupuesto; la rendida por dicho Arquitecto de 344 pesetas por muebles adquiridos en la Casa Tuero, de orden del Sr. Vicepresidente, con destino a las oficinas y Sala de costura del nuevo Manicomio, que habrá de abonarse con cargo a las 50.000 pesetas consignadas en el presupuesto para utensilios y mobiliario del nuevo Manicomio, y la que el Facultativo rinde, importante 23.078,26 pesetas, por gastos habidos en las obras de conservación y reparación del Hospital provincial, que se abonarán con cargo a la consignación figurada al efecto en el presupuesto.

Vista la cuenta que rinde el Ar-

quitecto provincial, importante pesetas 3.165,95, justificativa de la inversión de las 3.168,97 pesetas, del libramiento expedido a su favor para obras de conservación del nuevo Manicomio; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para unirla como justificante al libramiento de su razón, previo reintegro por el cuenadante de 3,02 pesetas que resultan de diferencia.

En atención a las circunstancias especiales que concurren en el caso que expone en su instancia la becaria María Alicia González Fernández, de Boo, concejo de Aller, quien en la actualidad cursa sus estudios en el Instituto de Mieres en concepto de alumna libre por no haber podido obtener dentro del plazo la matrícula oficial, se acordó se la considere por este curso, como si realizase sus estudios con aquél carácter a los efectos del disfrute de la beca que se le ha concedido, debiendo de percibir la asignación que por tal concepto tiene señalada.

De conformidad con lo interesado por el Director Facultativo del Hospital pidiendo autorización para adquirir por administración con destino al nuevo Manicomio de tela blanca, tohallas, servilletas, paños de comedor y tela para camisas en la cantidad que señala, se acordó acceder a lo que se interesa concediendo la oportuna autorización para que previo el oportuno concursillo se adquieran los efectos expresados.

Enterada del oficio de la Comisaría delegada de Gerona, en reclamación de 37.377 pesetas, importe según manifiesta, de estancias de dementes de esta provincia, en Establecimientos dependientes de la de aquella, de conformidad con el informe del Negociado correspondiente, se acordó mantener en tanto no se justifique los extremos que en el mismo se indican, los acuerdos de esta Diputación de 14 de febrero de 1914, 26 de Junio y 19 de octubre de 1915, 11 de octubre de 1932, 28 de febrero y 24 de Julio del año último referentes a la reclamación expresada.

Dada cuenta de la relación que remite el Odontólogo de la Residencia provincial, del número y clase de intervenciones que ha realizado durante el año próximo pasado, en aquel establecimiento, se acordó quedar enterada.

Conforme a lo propuesto por la Intervención de fondos, se acordó aprobar las cuentas remitidas por el Director de la Residencia provincial, por diferentes suministros a dicho Establecimiento en el mes de octubre y enero últimos, importantes respectivamente 5.627,17 y 1.033,32 pesetas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se extiendan los correspondientes libramientos con cargo a las partidas del presupuesto especial de dicho Asilo.

En vista de la relación de morosos en el impuesto de Cédulas que remite el Ayuntamiento de Gijón, correspondiente al ejercicio de 1932, conforme a lo propuesto por el Negociado correspondiente; se acordó declarar incursos en la penalidad que determina el artículo 58 de la instrucción a todos los contribuyentes comprendidos en aquella.

Asimismo de conformidad con el

informe del Negociado, se acordó estimar la reclamación formulada por D.^a Ramona Carreño, viuda de Vidal, vecina de Avilés y clasificarla en la Tarifa 2.^a, clase 12.^a a los efectos del importe de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1931.

Vistas las reclamaciones formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento de Gijón, en nombre de éste y del Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad urbana de aquella villa, solicitan lo se deniegue por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recargo del ciento por ciento sobre el arbitrio municipal, que grava los solares sin edificar, creado por esta Diputación al aprobar en 30 de diciembre próximo pasado, al amparo de lo establecido en el artículo 235 del Estatuto provincial se acordó elevar dichas reclamaciones al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación informando en el sentido que propone el Interventor de Fondos provinciales del que se dió lectura y fué aprobado.

Dada cuenta de la comunicación del Jefe Clínico del Hospital Psiquiátrico encargado del Departamento de dementes varones, manifestando que a los efectos de la buena organización del personal de enfermeros afectos a dicho Departamento es imprescindible la creación inmediata de una plaza de enfermero mayor encargado de corregir las faltas del personal, puntual asistencia al trabajo, comprobación de los casos de enfermedad, adiestramiento de los enfermeros interinos y ayudantes, etcétera y tenida cuenta de la instancia presentada por D. César Menendez y Menendez, que viene desde hace once años prestando sus servicios como enfermero en el antiguo Manicomio quien hace tiempo tiene solicitado desempeñar la plaza referida de enfermero mayor tan pronto fuese creada, se acordó nombrarle para la misma en atención a los buenos servicios que ha venido prestando y que se hacen constar en las certificaciones que acompaña expedidas por el mencionado Jefe Clínico y por la intervención del Hospital Manicomio, señalándole la asignación anual de tres mil pesetas; nombrar para la vacante de enfermero que el mismo deja en las condiciones señaladas para los de su clase en sesión del 9 de enero pasado al Ayudante de enfermero D. Enrique González Martínez y amortizar las resultas que produce este ascenso.

Asimismo, de conformidad con lo propuesto por el Jefe Clínico del Departamento de mujeres del propio Hospital Psiquiátrico, se acordó crear las plazas de enfermera mayor y la de suplente de la misma, dividiendo entre ambas el aumento de sueldo que han de percibir por tales servicios especiales análogos a los que ha de prestar el enfermero mayor del Departamento de dementes varones señalados en el acuerdo que precede, nombrar para el cargo de enfermera mayor a D.^a María Suárez Gacho, y para el de suplente de la misma a la también enfermera D.^a Rosa Flórez Martínez, con la asignación anual de 2.375 pesetas cada una; para la vacante que aquélla deja, nombrar a la ayudante de enfermera D.^a Pilar Suárez González, con el haber que disfrutan las de su clase, y amortizar la vacante que produce este ascenso.

Terminado el traslado al nuevo edificio de los dementes de ambos sexos del Manicomio que estaba instalado en Pabellones del edificio del Hospital, se acordó dar comienzo al de los dementes que actualmente se hallan hospitalizados en el Manicomio de Valladolid, limitándose, por ahora, a los que siendo asturianos lo soliciten sus familiares, dándose para esto el plazo de quince días, a fin de organizar debidamente cuanto se relaciona con los medios de locomoción y personal que ha de encargarse de la custodia de los enfermos en el trayecto.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de lo recaudado en el mes de octubre de 1933, por el arbitrio sobre vinos, aguardientes, licores, sal y cerveza, y la cuenta de los gastos por todos conceptos habidos durante el mismo mes en los diferentes puntos de recaudación; los resúmenes de recaudación formados por los Recaudadores; los justificantes de los pagos hechos durante el mes; el estado comparativo con lo recaudado en igual mes del año anterior, y los oficios de los Inspectores dando cuenta de las visitas realizadas; se acordó aprobar las expresadas liquidación y cuenta y pasarlas a la Ordenación de Pagos a fin de que por el Administrador general de Arbitrios se ingresen en Arcas provinciales 20.109,62 pesetas, para completar con lo ingresado a cuenta, el importe de la recaudación líquida y para que a favor del mismo funcionario se expidan los siguientes libramientos: uno por 18.754,32 pesetas, que importan los jornales del personal, y otro por 1.355,30 pesetas, importe de los gastos.

De conformidad con lo interesado por la Intervención de Fondos, se acordó expedir a su favor un libramiento a justificar por la cantidad de 4.000 pesetas, a fin de abonar al personal eventual al servicio de la confección de cédulas personales, los jornales devengados y que devenguen en tales trabajos, con cargo a la consignación de 16.000 pesetas figurada en el Capítulo V, artículo 1.^o del presupuesto provincial.

Con el fin de facilitar su divulgación entre los Centros mineros de la provincia, se acordó autorizar la impresión en la Escuela Tipográfica de la Residencia provincial de Niños, del tratado sobre "La silicosis en los mineros de carbón", del que son autores los Doctores D. Plácido A. Buyla y D. Joaquín Pumarino, Jefe Clínico del Hospital provincial el primero y Especialista del aparato respiratorio de la Sociedad Duro-Felguera el segundo.

Y se levantó la sesión siendo las trece y cincuenta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

ALCALDIAS

DE PARRES

Edicto

Don Joaquín Corral Collado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Parres:

Hago saber: Que a los efectos del artículo 293 del Reglamento para ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento, se instruye expediente en esta Alcaldía a instancia del mozo

Evangelista González Cueto, número 32 del reemplazo de 1934, para probar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de sus hermanos Aquilino Jesús y Manuel Miguel, que al ausentarse para Buenos Aires y Cuba, respectivamente, uno en 1910 y el otro en 1918, tenían las señas siguientes: el primero, estatura regular, delgado, pelo rubio, ojos castaños, color pálido, particulares ninguna; el segundo, estatura baja, regordete, pelo y ojos negros, moreno, particulares ninguna. Tienen actualmente 37 y 29 años de edad.

Del mismo modo y con igual objeto, a instancia del mozo José María López Rodríguez, número 48 del reemplazo de 1934, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su padre José María López Fernández, que al ausentarse para la República Argentina, hace como 21 años, tenía las señas siguientes: estatura regular, delgado, pelo rubio, ojos castaños, particulares ninguna. Tendrá hoy, 62 años de edad.

A los mismos efectos y a petición del mozo Félix Temprana Quesada, número 78 del reemplazo de 1934, se instruye en esta Alcaldía expediente para probar la ausencia en ignorado paradero de su hermano Eleuterio, por más de diez años, que cuando se ausentó para Buenos Aires, hace como 21 años, tenía las siguientes señas: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, color moreno, particulares ninguna. Edad actual, 39 años.

Asimismo y a los mismos efectos se instruye expediente a instancia del mozo José Villar Coviella, número 87 del reemplazo de 1934, para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su hermano Francisco Manuel, que cuando se ausentó, hace unos 12 años, para Cuba, tenía las señas siguientes: estatura baja, corpulencia poca, pelo castaño, ojos claros, color blanco, particulares ninguna. Edad en la actualidad, 27 años.

Del mismo modo y a los mismos efectos se instruye expediente a instancia del mozo José Manuel Ruiz Peso, número 82 del reemplazo de 1930, para comprobar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su padre Bernabé Ruiz Sánchez, que se ausentó de su casa para punto desconocido hace más de 22 años, y tenía en aquella ocasión las señas siguientes: estatura regular, grueso, pelo negro rizado, ojos castaños, particulares ninguna. Edad actualmente, 47 años.

Arriondas, 22 de marzo de 1934. Joaquín Corral.

R. al núm. 763

DE CUDILLERO

Durante el próximo mes de abril, excepto los días festivos, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alteración en la contribución territorial siempre que se acompañen a las mismas los documentos justificativos de la transmisión de dominio y la Carta de pago del impuesto de Derechos reales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cudillero, marzo, 20 de 1934.—El calde.

R. al núm. 711

DE CANDAMO

Acordado en principio la enajenación de una parcela de terreno en la parroquia de Llamero, de este concejo, que se denomina Campo del Urbano, se anuncia al público para que en el término de quince días, a contar desde la fecha, puedan los que se crean perjudicados presentar las reclamaciones que estimen convenientes:

Grullos de Candamo, 21 de marzo de 1934.—El Alcalde, Jesús Díaz.

R. al núm. 772

Por este Ayuntamiento y a instancia de los mozos interesados, se acordó haber motivo suficiente para declarar la ausencia por más de diez años de los individuos que a continuación se expresan:

Primitivo Díaz Alvarez, padre del mozo Enrique.

José Granda Fernández, hermano del mozo Nicolás.

Grullos de Candamo, a 21 de marzo de 1934.—El Alcalde, Jesús Díaz.

R. al núm. 773

Relación de los mozos del actual reemplazo y revisiones que han sido declarados prófugos por este Ayuntamiento:

Reemplazo de 1934

José Antonio Alvarez Lopez.

Marcelino Coalla Alvarez.

Fernando Fernandez Alvarez.

Justo Fernandez Cuervo.

Avelino Garcia Menendez.

José Gonzalez Alonso.

Antonio Sama Suarez.

Carlos Fernandez Alonso.

Grullos de Candamo a 21 de marzo de 1934.—El Alcalde, Jesús Díaz.

R. al núm. 774.

DE ILLAS

Para establecer la escuela mixta de niñas en el barrio de Viescas, de este municipio, creada por orden del Ministerio de Instrucción pública, fecha 18 de abril de 1933, ha sido ofrecido a este Ayuntamiento el edificio propiedad de don Leopoldo, don Enrique y don Amable González López, vecinos de la Habana, que reúne condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad, por la renta anual de ciento cincuenta pesetas, con inclusión del piso alto del mismo edificio para habitación del señor maestro.

Lo cual se hace público por término de ocho días a todos los efectos, en lo referente a la oferta del arrendamiento del mencionado edificio, por si hubiese otras de otros locales en mejores y más ventajosas condiciones, radicantes en el expresado barrio de Viescas.

Illas y marzo. 20 de 1934.—El Alcalde, Angel Menéndez.

DE LLANES

Anuncio

Habiéndose obtenido la autorización reglamentaria del Ministerio de Gobernación y habiendo sido acordada por este Ayuntamiento la enajenación en pública subasta de dos trozos de terreno comunal radicantes

en el pueblo de Celorio, de este término municipal, se anuncia a los efectos de las reclamaciones que pudieran presentarse, durante un plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal.

Consistoriales de Llanes 20 de marzo de 1934.—El Alcalde, Félix F. Vega.

DE GIJON

EDICTO

Este Ayuntamiento en sesión del día 14 de Diciembre de 1933 aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a la enajenación del que fué edificio escuela de niñas de la parroquia de Fresno de este término municipal, propiedad de Ayuntamiento y terreno que le rodea, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Gijón, a 19 de marzo de 1934.—El Alcalde Presidente, Gil F. Barcia.—P. A. del A., El Secretario, Fernando Diez Blanco.

R. al núm. 732.

DE PILONA

Don Jesús Alvarez Marina, Alcalde del Ayuntamiento de Piloña.

Hago saber, que por este Ayuntamiento y a instancia de los mozos interesados, se acordó haber motivo suficiente para declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de hermanos de los mozos que se expresan, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de los individuos ausentes y su actual paradero, se sirvan comunicarlo con el mayor número de datos posibles.

Reemplazo de 1932

Braulio Artidiello Artidiello, hermano del mozo Victor, núm. 2.

Reemplazo de 1930

Raimundo Blanco Piniello, hermano del mozo Manuel núm. 31.

Francisco, Aurelio y Armando Gutierrez Martinez, hermanos del mozo Manuel, núm. 109.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados ausentes, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Consul español, a fines relativos con el servicio militar de sus familiares.

Infiesto 12 de marzo de 1934.—El Alcalde, Jesús Alvarez Marina.

JUZGADOS

DE BELNORTE

Don Vicente García Santander, Secretario del Juzgado de primera instancia de Belmonte.

Certifico: Que en la demanda de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Belmonte, febrero, cinco, de mil novecientos treinta y cuatro. Vista por el señor don Luis Pérez del Río Valdeparés, Juez de primera instancia del partido, la demanda de mayor cuantía, promovida por doña Otilia Flórez Fernández Ahuja, asistida de su esposo don Venancio Requejo Llorian, mayores de edad y vecinos de Oviedo, representados por el Procurador don Francisco Acac o Martínez y defendida por el Abogado don Ramón González, contra doña Encarnación Fernández Martínez, mayor de edad, viuda y vecina de Grado, como ejecutante, representada por el Procurador don Ignacio Sánchez; y la herencia yacente de don Heriberto Flórez Tuñón como ejecutado representado por los Estrados del Juzgado, sobre tercería de dominio de varios fincas, sitas en términos de Noceda.

Fallo

Que estimando la demanda de tercería de dominio formulada por doña Otilia Flórez Fernández Ahuja, asistida de su esposo don Venancio Requejo, contra doña Encarnación Fernández Martínez y la herencia yacente de don Heriberto Flórez Tuñón, debo declarar y declaro:

Primero. Que las fincas llamadas prado de las Llamargas y Cabo de las Llamargas descritas bajo los números uno y dos del hecho sexto de la demanda son las mismas que bajo las letras (a y b) se describen en el hecho quinto, denominadas prado de las Llamargas o Santarbás y prado de los Taganos o Santarbás, pertenecientes a don José Flórez y que ambas pasaron a formar una sola descrita bajo la letra a) del hecho primero con el nombre de prado de las Llamargas, perteneciente a la actora por habersele adjudicado en la partición de su abuelo don José Flórez

Segundo. Que es una sola y misma finca el nombrado Carbayedo del Rey, que relaciona y describe bajo la letra c) del hecho quinto y la que con el nombre de Pasada de Tolnas se describe al número tercero del hecho sexto y la que con este mismo nombre relaciona y describe la letra b) del hecho primero, perteneciente también a la demandante por habersele adjudicado en la herencia de su abuelo don José Flórez.

Tercero. Se declara el derecho de la actora, como exclusiva propietaria, a aquellas fincas que describe el hecho primero de la demanda, según tenor de lo que dispone la partición cuya hijuela obra unida a autos.

Cuarto. Que son nulos y sin valor legal ni efecto, los expedientes de información posesoria que respecto a las fincas que describe el hecho sexto, hizo don Heriberto Flórez, en abril de mil novecientos nueve y diciembre de mil novecientos tres, y nulas las inscripciones que de aquellas fincas alcan o a su nombre di-

cho don Heriberto en el Registro de la propiedad de Belmonte, en los años de mil novecientos diez y mil novecientos cuatro, así como las escrituras de préstamos con hipoteca, de cuatro de febrero de mil novecientos cinco, otorgadas en Grado entre don Dionisio Barredo y don Heriberto Flórez, ante el Notario don José Antonio Mori; la de sustitución de veintiseis de julio de mil novecientos nueve otorgada ante el mismo Notario y dichas personas; la de doce de julio de mil novecientos diez otorgada ante el mismo Notario y los don Heriberto y don Dionisio; la de ampliación de esta última otorgada por el don Heriberto Flórez y el don Dionisio Barredo, en doce de enero de mil novecientos veinte, ante el Notario de Grado don Gonzalo Valledor y Rón; y la de veintiuno de febrero de mil novecientos veintidos, otorgada en Grado, ante don Gonzalo Valledor y Rón, entre doña Encarnación Fernández Martínez y don Heriberto Flórez, y nulas las inscripciones de hipoteca que en su favor alcazaron los don Dionisio Barredo y doña Encarnación Fernández, en el Registro de la propiedad de Belmonte, y procedente la cancelación de todas dichas inscripciones para lo que se librarán los oportunos mandamientos

Quinto. Se decreta el levantamiento del embargo practicado en las fincas, objeto de esta tercería, y se condena a los demandados a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notifique en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 en relación con el 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y fimo, Luis P. del Río.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los que se consideren con derecho a la herencia de don Heriberto Flórez, expido la presente en Belmonte, febrero, veintisiete de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Pérez del Río Valdeparés.

R. al núm. 755.

DE GIJON

Don Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y por origen del Secretario que autoriza, se siguen autos ejecutivos, hoy en procedimiento de apremio, por don Oscar Muñoz Hevia, mayor de edad y vecino de Candás, contra los bienes de la sucesión de don Jenaro Muñoz Velasco, vecino que fué de Candás.

En dichos autos acordé a pública subasta sacar, los bienes siguientes:

Casa de piso bajo y principal, sin número, en la calle de la Cuesta, mide ocho metros de frente por nueve con cinco de fondo, o sean setenta y seis metros cuadrados, equivalentes a novecientos setenta y ocho piés cuadrados. Esta casa tiene en el fondo como patio, un trozo de terreno de ocho metros de frente por cinco de fondo o sean cuarenta metros cuadrados.

Valoración: 1.494,88 piés cuadrados de terreno, a 0,40 pesetas, 597,63 pesetas.

978,88 pies cuadrados de fábrica de dos plantas destinadas a vivienda, a 2,50 pie, 2.447,20 pesetas.

Total 3.044,83 pesetas.

Casa alta y baja, sin número, en la calle de la Cuesta, mide doscientos dieciocho metros cuadrados, equivalentes a dos mil ochocientos siete con ochenta y cuatro pies cuadrados.

Valoración: 2.807,84 pies cuadrados de terreno, a 0,40 pesetas pie, 1.123,13 pesetas.

2.807,84 pies cuadrados de fábrica a 2,50 pie, 7.019,60 pesetas.

Total 8.142,73 pesetas.

Casa en buen estado, compuesta de planta baja y principal, sita en la calle de Santa Eulalia, de once metros de frente por veinticinco de fondo y resto destinado a huerta, es todo un inmueble con superficie de quinientos diecinueve metros cuadrados, equivalentes a seis mil seiscientos ochenta y cuatro con setenta y dos pies cuadrados. De éstos ocupa la casa doscientos setenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a mil tres quinientos cuarenta y dos pies cuadrados.

Valoración: 6.684,72 pies cuadrados de terreno, a una peseta pie, 6.684,72 pesetas.

3.542 pies cuadrados de fabricación de dos plantas, a 10 pesetas pie, 35.420 pesetas.

Total 42.104,72 pesetas.

Casa número trece de la calle del Cueto, de planta baja y piso, mide cuatro metros cuarenta y seis centímetros de frente por ocho metros treinta y siete centímetros de fondo, o sean treinta y siete metros treinta centímetros cuadrados, equivalentes a cuatrocientos ochenta y dos pies cuadrados.

Valoración: 480 pies cuadrados de terreno, a 0,75 pesetas pie, 360 pesetas.

480 pies cuadrados de fábrica, a 2,75 pesetas pie, 1.320 pesetas.

Total 1.680 pesetas.

Fábrica de conservas y escabeches denominada "La Candarina", instalada en el interior de una finca que tiene una superficie de setecientos trece metros setenta y cinco centímetros cuadrados, equivalentes a nueve mil ciento noventa y tres con diez pies cuadrados, ocupa de este terreno dicha fábrica, seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados, equivalentes a ocho mil cuatrocientos diez pies cuadrados.

Valoración: 9.193,10 pies cuadrados de terreno, a 0,50 pesetas pie, 4.596,55 pesetas.

8.410,84 pies de fabricación, a dos pesetas pie, 16.821,28 pesetas.

Total 21.417,83 pesetas.

Asciende el total de los bienes que se sacan a subasta, según valoración del perito don José Llana, a setenta y seis mil trescientas noventa pesetas con once céntimos, cuya suma es el tipo de subasta.

Para mentada subasta se señaló el día veinticinco de abril próximo, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Jovellanos, número 10, piso primero, de esta villa.

Se advierte:

Primero. Que para tomar parte en la subasta es imprescindible la presentación de la cédula personal del rematante o licitador, quien consignará previamente sobre la mesa del Juzgado, bajo su exclusiva res-

ponsabilidad, el diez por ciento del tipo de subasta.

Segundo. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero. Los autos y títulos de propiedad con los que se habrán de conformar los licitadores, se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Cuarto. Las cargas o gravámenes anteriores al crédito del ejecutante y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, rebajándose en su día del precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Gijón, a veinte de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. —Inocencio Iglesia. —P. S. M. El Secretario judicial, Aurelio Burgos.

D. Luis Perez y Perez M. Alvargonzalez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por hurto a Generosa Uria Villa, de 32 años de edad, viuda, hija de Manuel y Máxima, natural y vecina que fué de esta villa, en la calle de Marcelino Gonzalez, «La Cábila», y a Carmen Martinez Bourio, de 32 años de edad, casada, hija de Antonia, natural de Figueras de Castropol (Oviedo), y vecina que fué esta de villadonela anterior, contra Amalia Mejido Garcia, de 25 años, soltera, hija de Antonio y Anacleto y vecina que fué de esta villa en la calle de Marqués de Casa Valdés, 64 y 66 o en la calle de Juan Alonso, 17, ambas en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día veintiuno de Abril próximo y hora de las doce y diez, comparezcan este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, núm. 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas; pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a 10 de marzo de 1934. —Luis Perez. —P. S. M., Antonio Pizarro.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido, en providencia de hoy, dictada en juicio universal promovido por doña Mercedes Valdés Diaz, mayor de edad, divorciada, dedicada a sus labores y vecina de esta villa, contra su esposo don Vicente Espiga San Emeterio, mayor de edad y de vecindad desconocida; sobre liquidación de la Sociedad conyugal en que vivieron.

Por la presente se cita al demandado don Vicente Espiga San Emeterio, para que el día veinte de abril próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de practicar el inventario judicial de todos los bie-

nes de la disuelta Sociedad conyugal, bajo apercibimiento de que en otro caso, se celebrará el acto sin su concurrencia, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Gijón, a veintidos de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. —El Secretario judicial, Aurelio Burgos.

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 65 de la Ley de Enjuiciamiento militar de marina:

En carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 160. 1933, por estupro contra el procesado José Fereandez Blanco, se cita por medio de la presente al testigo Manuel Huergo Joglar, vecino que fué de Gijón, carretera de Oviedo, Pumarín, Casa Constante, y cuyo actual domicilio se ignora para que el día nueve de abril próximo y hora de las diez y media de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, con el fin de asistir a las sesiones de juicio oral en dicha causa.

752

ALMEIDA GALACHE, José, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en término de tercero día ante el Juzgado de Instrucción Oriente de Gijón, a fin de hacerle saber petición fiscal de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias e indemnización de 85,66 pesetas, lo que desde luego se le hace saber por el presente dado su estado de paradero ignorado, en causa por estafa instruida por dicho Juzgado, con el número 125 de 1933.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

HEVIA VALLINA, Sabino, de 48 años de edad, casado, minero, resi-

dente últimamente en Hevia (Siero), y en la actualidad en paradero ignorado; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado municipal de Siero, a fin de ser ingresado en el Depósito municipal, donde habrá de cumplir la pena de quince días de arresto que le fueron impuestos en sentencia dictada en juicio de faltas contra el mismo, seguido por hurto, y requerirle al pago de las responsabilidades civiles a que también fué condenado.

IGLESIAS E IGLESIAS, José María, de 18 años de edad, hijo de Alfredo y de Manuela, natural de La Caridad, vecino de Oviedo, jornalero y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Oviedo, a constituirse en prisión, que en el mismo se sigue sobre estafa, contra el mismo.

JUZGADO ESPECIAL DE OVIEDO

Don Joaquin de la Riva Rodriguez, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia y Juez especial designado para la instrucción del sumario incoado con motivo del incendio del Ayuntamiento de Ribera de Arriba.

Hago saber: Que en dicho sumario, registrado con los números 131 y 18 de 1934, este último del Tribunal de Urgencia, tengo acordado por providencia de este día se ofrezcan las acciones del procedimiento a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente edicto, a cuantas personas se crean perjudicadas con motivo del incendio del citado Ayuntamiento de Ribera de Arriba, las que podrán hacer las manifestaciones que crean oportunas ante dicho Juzgado especial, sito en la Audiencia del Territorio.

Dado en Oviedo, a veintitres de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. —El Magistrado Juez especial, Joaquin de la Riva. —El Secretario, Basilio Serra.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE CABRANES

En poder de don Venancio Fernández, vecino de Torazo, de este concejo, se hallan depositados dos burros encontrados abandonados en la vía pública, de las señas siguientes:

Uno color negro, cola larga, herrado de las manos, de cuatro y media cuartas de alzada y cerrado.

El otro color castaño, la misma alzada que el anterior, sin herrar y cerrado.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para que llegue a conocimiento de sus dueños, pues si transcurrido el plazo de diez días desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se presentan a recogerlos y abonar los gastos causados, se enajenarán en pública subasta en estas Consistoriales.

Cabranes, 17 de marzo de 1934. —El Alcalde, Juan Fernández.

Escuela Tip. de la Residencia provincial